



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA
(CCLET)

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	14
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	28
7. Estado de la Deuda Pública.....	30
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	31
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	32
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas	34
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	37
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	39
13. Procedimientos Jurídicos.....	40
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	41
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	43

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	14 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	12 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	20 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	22 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2307/2023	03 de agosto de 2023	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	16,130,839.53	16,132,403.83	16,131,401.40	16,002,199.37	99.2

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
TOTAL	16,130,839.53	16,132,403.83	16,131,401.40	16,002,199.37	99.2

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$16,131,401.40**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$16,002,199.37** que al periodo auditado representó el **99.2** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitres:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % f=(e)/(d)*100	Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)-(c)
Recursos Fiscales Estatales	484,921.35	2,244,561.43	49,722.30	49,722.30	49,722.30	100.0	2,679,760.48
TOTAL	484,921.35	2,244,561.43	49,722.30	49,722.30	49,722.30	100.00	2,679,760.48

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, presentó aumentos por **\$2,244,561.43** debido a reclasificación de saldo de ejercicios anteriores, así mismo muestran disminuciones a la cuenta por **\$49,722.30**, que corresponde a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al 100% del importe devengado.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría

en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	984,951.24	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,484.73	
Suma Circulante	986,435.97	
No Circulante		
Bienes muebles	5,140,154.12	
Activos Intangibles	42,913.04	
Depreciación, deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,186,625.58	
Suma No Circulante	3,996,441.58	
Total Activo		4,982,877.55
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	653,853.59	
Documentos por pagar a corto plazo	840.67	
Total Pasivo Circulante	654,694.26	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,328,183.29	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,648,422.81	
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,679,760.48	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	4,328,183.29	

Cuenta	Saldo	Total
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		4,982,877.55

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
51	Productos	0.00	-	8,326.83	8,326.83	0.0
91	Transferencias y Asignaciones	16,124,077.00	-	16,124,077.00	0.00	100.0
Suman los Ingresos		16,124,077.00	-	16,132,403.83	8,326.83	100.1

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	10,049,725.00	9,929,739.32	9,929,296.11	443.21	100.0
2000	Materiales y Suministros	1,643,976.00	1,964,562.49	1,942,243.64	22,318.85	98.9
3000	Servicios Generales	1,857,600.00	1,749,455.40	1,854,842.81	-105,387.41	106.0
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	2,572,776.00	2,487,082.32	2,405,018.84	82,063.48	96.7
Suman los egresos		16,124,077.00	16,130,839.53	16,131,401.40	-561.87	100.0

Diferencia (+Superávit -Déficit): 1,002.43

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Participaciones Estatales

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$16,132,403.83**, devengaron **\$16,131,401.40**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$64,635.36**, de los cuales el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a los expedientes de personal, se identificó que dos de ellos no cuentan con el perfil del puesto contratado.

Mediante oficio CCLET/1481/2023 de fecha 05 de enero de 2024, remitieron expedientes completos del personal.

(A.F. 1º SA - 1)

- De la revisión y análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Analítico Mensual de Egresos por Fuente de Financiamiento, se detectó que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas correspondiente a la asignación presupuestal del Ente Público, por la cantidad de \$16,124,077.00, fueron registrados en el rubro de ingresos de manera incorrecta.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, presenta oficio CCLET/0506/2024 de fecha 02 de abril de 2024, en el cual argumentan que realizarán las correcciones respecto al registro y clasificación adecuada por fuente de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 2º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** recibió recursos de la Secretaría de Finanzas por **\$16,124,077.00** correspondiente a participaciones estatales.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** abrió una cuenta bancaria en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Efectuaron pago de \$105,115.00; por concepto de impuesto sobre nóminas, no adjuntan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet "CFDI", asimismo, se detectó una diferencia en el pago realizado en el mes de mayo, debido a que el registro contable lo realizaron por \$22,491.00 y la transferencia realizada a la Secretaría de Finanzas fue por \$22,154.00 existiendo una diferencia de \$337.00.

Mediante oficio CCLET/1481/2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten pólizas de registro correcto, transferencias bancarias, comprobante electrónico de pago, formato de pago, formato de determinación del ISN y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

(A.F. 1º SA - 2)

- Registraron gasto de \$6,512.41 por reparación y mantenimiento a dos equipos de transporte, sin embargo, la evidencia fotográfica que presentaron no coincide con los servicios realizados a las unidades vehiculares.

Mediante oficio CCLET/1481/2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten pólizas de registro, hoja de servicio emitida por proveedor y evidencia fotográfica donde se visualizan los servicios realizados a cada unidad vehicular.

(A.F. 1º SA - 4, 5)

- Erogaron \$118,320.00 por servicios de capacitación para seis servidores públicos, en el estándar de competencia EC1374 "Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual", no obstante, omiten presentar datos de los servidores públicos que recibieron la capacitación, evidencia de asistencia y certificados expedidos por la conclusión de la misma.

Mediante oficio CCLET/1481/2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten oficios dirigidos a servidores públicos que tomaron la certificación, programa del curso, lista de asistencia, evidencia fotográfica de plataforma zoom y constancias de participación, así como documento que acredita el termino y evaluación practicada a los participantes.

(A.F. 1º SA - 6)

- Efectuaron reembolso de gastos médico de \$10,039.40; por concepto de estudios clínicos, pago de honorarios médicos y medicamentos, omiten presentar orden de los análisis clínicos, en la factura emitida no desglosa los estudios practicados y el importe de cada uno de ellos.

Mediante oficios CCLET/1481/2024 y CCLET/0543/2024 de fecha 05 de enero y 11 de abril de 2024, remiten Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con desglose de estudios practicados y orden de análisis clínicos remitida por el médico tratante, receta médica, resumen clínico y tratamiento a seguir.

(A.F. 1º SA - 7; 2º SA - 2)

- Registraron erogaciones de \$4,866.20 por compra de material de limpieza, se detectó que la requisición no se encuentra debidamente firmada por el servidor público que solicitó el material, asimismo, no adjuntan evidencia fotográfica de la entrega del mismo.

Mediante oficio CCLET/1481/2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten evidencia fotográfica de la recepción y entrega del material, así como requisición debidamente firmada.

(A.F. 1º SA - 8)

- Efectuaron pago de \$125,652.50 por adquisición de combustible, omiten integrar bitácoras de

combustible de los meses de enero y febrero y no adjuntan estados de cuenta emitidos por el proveedor.

Mediante oficio CCLET/1481/2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten bitácoras de combustible de los meses de enero y febrero, así como estados de cuenta emitidos por parte del proveedor.

(A.F. 1º SA - 9)

- Registraron gasto de \$5,046.00 por la adquisición de 150 bocadillos, sin embargo, omiten presentar lista de asistentes y la requisición no especifican la finalidad o motivo de la erogación efectuada.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten lista de asistencia del personal que recibió alimentos y requisición especificando la finalidad, así como ficha técnica que justifica la erogación realizada.

(A.F. 2º SA - 1)

- Adquirieron boletos de avión para dos funcionarios por un importe de \$8,294.00 con motivo de asistencia a "1º Encuentro Nacional de la Conciliación y Justicia Laboral", sin embargo, omiten presentar invitación al evento, ficha técnica de actividades realizadas y evidencia fotográfica de participación.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten invitación al evento, oficio de comisión, programa del evento, itinerario de actividades, ficha técnica, reconocimiento y evidencia fotográfica de participación.

(A.F. 2º SA - 3)

- La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo muestra saldo de \$1,474.84; sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, no han realizado las gestiones pertinentes para su recuperación.

Mediante oficio CCLET/0543/2023 de fecha 05 de enero de 2024, remiten auxiliares de cuentas del 01 de enero al 30 de abril de 2024 de deudor, donde se refleja la cuenta sin saldo, así como póliza donde registran un reintegro por \$303.36.

(A.F. 2º PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- *Efectuaron pago de \$63,817.00; por concepto de impuesto sobre nóminas de los meses de febrero, abril y mayo, sin embargo, el registro de las erogaciones no lo realizaron en tiempo y forma, aún cuando ya contaban con la documentación de los pagos realizados.*

Mediante oficio CCLET/1481/2023 de fecha 05 de enero de 2024, argumentan que por error el registro contable correspondiente a los meses de febrero, abril y mayo fue registrado en las fechas 31/03/2023, 31/05/2023 y 30/06/2023 por lo que los registros quedaron dentro de los periodos que corresponden por lo que no se repercute en la generación de información financiera y presupuestal.

(A.F. 1º SA - 3)

- *Realizaron pago por servicio de seguro para automóviles por \$4,987.76; sin embargo, el registro es incorrecto de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, ya que debieron haber registrado el gasto en la partida presupuestal "Seguro de bienes patrimoniales"*

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación mediante oficio CCLET/0507/2024 de fecha 02 de abril de 2024 en el que mencionan que en lo subsecuente se registrará conforme a la recomendación y a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto.

(A.F. 2º R - 2)

- El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, muestra un superávit de \$1,002.43, por lo anterior, los recursos se deberán programar conforme a metas y objetivos, así mismo redistribuir a nivel capitulo y partida presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal y deberá estar autorizado por su Junta de Gobierno.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno en la que se aprueba el remanente el cual será aplicado en la partida presupuestal "Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina"

(A.F. 2º SA - 4)

- El Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, muestra 20 partidas con subejercicio de los recursos por un importe de \$361,501.00 respecto del Presupuesto de Egresos Modificado autorizado por la Junta de Gobierno.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno en la que autorizan el Presupuesto Modificado 2023.

(A.F. 2º PRAS - 1)

- El Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, muestra 20 partidas con sobregiro de los recursos por un importe de \$362,062.87 respecto del Presupuesto de Egresos Modificado autorizado por la Junta de Gobierno.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno en la que autorizan el Presupuesto Modificado 2023.

(A.F. 2º PRAS - 2)

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no recibió Recursos Federales por los cuales tenga que cancelar documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pago de viáticos en el país para dos servidores públicos por un importe de \$12,128.48, sin embargo, se detectaron pagos improcedentes por \$6,064.24 ya que omiten integrar oficio de comisión, evidencia fotográfica, constancia de participación y reporte de actividades, asimismo, de acuerdo a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, establece que los gastos de hospedaje solo es para los Titulares de las Entidades Paraestatales.

Mediante oficio CCLET/1481/2023 de fecha 05 de enero de 2024, adjuntan CFDI, invitación, ficha técnica, cotizaciones, lista de asistencia, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, itinerario de actividades, título de actividad, información general del evento, de igual forma integran oficio de comisión y oficio CCLET/1469/2023 donde argumentan que los gastos se apegaron a lo dispuesto en el artículo 116 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Registraron gastos por servicios médicos de un servidor público de \$2,061.49, por concepto de análisis clínicos, sin embargo, la receta fue expedida con fecha 29 de enero de 2023 y los análisis clínicos se realizaron 25 días posteriores de acuerdo a la factura expedida de fecha 23 de febrero de 2023, incumpliendo con la normatividad para el pago de gastos médicos en la cual establece

que la receta tendrá vigencia de diez días naturales a partir de su expedición, después de este plazo no se pagará el gasto, por lo que se consideran el pago de gastos improcedentes.

Mediante oficio CCLET/1481/2023 de fecha 05 de enero de 2024, remiten orden expedida por medico de fecha correcta, por lo que se considera procedente dicho gasto.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Registraron erogaciones de 38,944.54, por compra de papelería, de lo anterior, adquirieron un contador de monedas y clasificador de billetes por un importe de \$6,909.42, siendo esto un gasto improcedente debido a que el gasto no se encuentra alineado a las metas y objetivos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten CFDI , pedido de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno, cotizaciones, cuadro comparativo de precios, CSF del proveedor, resguardo de bienes, evidencia fotográfica y documental en la cual se puede cerciorar el uso de los bienes, así como oficio CCLET/0418/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 en el cual mencionan que el Centro tiene la necesidad de contar con herramientas actualizadas, para ser utilizadas en la conclusión de los laudos laborales.

(A.F. 2º PDP - 2)

- Realizaron pago de \$26,989.20; por concepto de renta de habitaciones derivado de asistencia de siete servidores públicos al Foro Nacional de Conciliación Laboral, sin embargo \$19,278.00 se consideran improcedentes por la asistencia en demasía de 5 servidores públicos, ya que la invitación se dirige únicamente a titular y acompañante.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten CFDI, cotizaciones, CSF del proveedor, programa y agenda de actividades, pliego de comisión e itinerario de actividades, oficio dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno donde se informa la asistencia de los conciliadores, reporte de actividades, ficha técnica y evidencia fotográfica y oficio

CCLET/0410/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 en el cual mencionan la necesidad y exigencia que existen para llevar a cabo todas las actividades que permitan el desarrollo de las labores de los servidores públicos asistentes, quienes intervienen directamente en los procedimientos de Conciliación.

(A.F. 2º PDP - 3)

- Registraron gastos de \$46,529.89; por servicios médicos a 14 trabajadores, de lo anterior dos servidores públicos adquirieron dos lentes ópticos para cada uno, no obstante, incumplen la normatividad aplicable para el pago de gastos médicos la cual establece que solo se autoriza un par de lentes ópticos graduados por persona en un periodo de 12 meses, por lo que se considera pago de gastos improcedentes por \$9,362.69, que corresponde a los lentes ópticos que fueron adquiridos en demasía.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten CFDI, recetas, reporte de transmisión de pago donde se aclara mediante ficha técnica la adquisición de lentes para servidor público y dependiente económico.

(A.F. 2º PDP - 4, 6)

- Efectuaron erogaciones de \$23,571.00; por preparación de alimentos para 40 personas, sin embargo, \$5,892.75 se considera pago de gastos improcedentes, en virtud de que efectuaron el pago en demasía de 10 platillos, toda vez que únicamente presentaron relación debidamente firmada de 30 personas que recibieron el servicio de los alimentos contratados.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación póliza de registro con su documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, adjuntan oficio CCLET/0856/2023 en el cual mencionan que se contrató 10 servicios adicionales para los integrantes de la Junta de Gobierno.

(A.F. 2º PDP - 5)

- Registraron erogaciones de \$20,295.00; por concepto de adquisición de platillos de cuatro tiempos con motivo del día del abogado, sin embargo, la lista que presentan solo ampara 27

asistentes y se contrataron 41 platillos, por lo anterior realizaron pago de gastos en exceso por la cantidad de \$6,929.93, correspondiente al servicio para 14 personas adicionales.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación póliza de registro con su documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, adjuntan oficio en el cual menciona que la contratación de servicios adicionales fue por asistencia de integrantes de la Junta de Gobierno.

(A.F. 2º PDP - 7)

- Realizaron pago por \$25,634.00; por la adquisición de alimentos consistente en 30 platillos para el evento "Segundo Aniversario del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala", de lo anterior el Centro de Conciliación presentó tres cotizaciones de las cuales resulto beneficiado el proveedor quien oferto sus platillos con un costo de \$632.20 por persona, por lo tanto el monto que debieron pagar es de \$18,966.00; por lo que realizaron pagos en exceso de \$6,668.00.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación oficios CCLET/0401/2024, CCLET/0402/2024 y CCLET/0403/2024 los cuales fueron remitidos a los tres proveedores solicitando las aclaraciones de las cotizaciones presentadas, así mismo integran contestación y cotizaciones correctas.

(A.F. 2º PDP - 8)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La cuenta "Proveedores por pagar a corto plazo", refleja un saldo por \$406,211.20 correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023; sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala cuenta con los recursos en bancos para cubrir sus obligaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación balanza de comprobación al 29 de febrero de 2024, donde se visualiza la cuenta sin

saldo de igual forma anexan pólizas con documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados.

(A.F. 2º R - 3)

- La cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", refleja un saldo por \$247,640.85 correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023; sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala cuenta con los recursos en bancos para cubrir sus obligaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación auxiliar de cuentas al 31 de marzo de 2024, donde se visualizan los movimientos realizados por los pagos efectuados de igual forma anexan pólizas con documentación justificativa y comprobatoria.

(A.F. 2º R - 4)

- La cuenta "Otros documentos por pagar a corto plazo", refleja un saldo por \$840.67 correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023; sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala cuenta con los recursos en bancos para cubrir sus obligaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación póliza de registro en la cual se reflejan los movimientos contables que cancelan debidamente el saldo correspondiente.

(A.F. 2º R - 5)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** realizó sus adquisiciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Efectuaron pago a un proveedor por adquisición de estructura metálica en forma de corazón, por un importe de \$5,000.00 sin embargo el proveedor no tiene registrada la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Mediante oficio CCLET/0543/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten Constancia de Situación Fiscal actualizada en la cual ya cuenta con la actividad económica pertinente.

(A.F. 2º PEFCF - 1)

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles adquiridos por el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio se encuentran debidamente registrados, controlados y cuantificados, asimismo cuentan con sus respectivos resguardos y mediante inspección física se constató su existencia.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, dispone de su página de internet donde da a conocer información de cuenta pública, así como la aplicación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
Pago de gastos improcedentes	49,568.59	49,568.59	0.00	
Pago de gastos en exceso	13,591.93	13,591.93	0.00	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,474.84	1,474.84	0.00
Total		64,635.36	64,635.36	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$16,181,123.70**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$16,131,401.40** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$49,722.30**.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Determinados	Subsanados	No Solventados
	Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1
TOTAL	1	1	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	442,822.31	1,239,094.72	0.00	1,681,917.03
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	16,975.00	265,771.08	0.00	282,746.08
Vehículos y equipo terrestre	2,302,591.01	857,240.00	0.00	3,159,831.01
Maquinaria, otros equipos y herramientas	15,660.00	0.00	0.00	15,660.00
Intangibles				
Software	0.00	42,913.04	0.00	42,913.04
Depreciación				
Depreciación acumulada de bienes muebles	-429,027.12	0.00	757,598.46	-1,186,625.58
Total	2,349,021.20	2,405,018.84	757,598.46	3,996,441.58

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incremento **\$2,405,018.84** por la adquisición de Mobiliario y equipo de administración por \$1,239,094.72, Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$ 265,771.08, Vehículos y equipo terrestre \$857,240.00, Software por \$42,913.04, bienes adquiridos con recursos de Participaciones Estatales, asimismo muestra una disminución de **\$757,598.46** por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente**" y "**Registro e Integración Presupuestaria**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan intervención pública por parte del estado, logren integrarse a un marco de acciones plausibles, convincentes y viables, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentan, que logre un dialogo social fructífero y constante. Por lo que se identificó que uno de los problemas que enfrenta la sociedad, es la falta de una estrategia de conciliación entre las partes en conflicto. Y es por ello que, a través de la intervención de la autoridad laboral, se establecerán convenios amistosos que evitarán judicializar los procesos.

En este sentido el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello.

Cumplimiento de metas

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas; 3 reportaron un cumplimiento superior al programado, y 6 alcanzaron el 100%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	100.0%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.1%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.9%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	61.6%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	No aplica
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra autorizada	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	No aplica
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	No aplica
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	No aplica
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	No aplica
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	No aplica
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	No aplica
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	No aplica
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 0.1% ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 61.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 31 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 14, 96, 106 y 113-J de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria"

Normativa Estatal

- Artículos 18, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcal.

- Artículos 3, fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 275, 288, 302 y 309, segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafos segundo, sexto y séptimo, 6, párrafo tercero, 105, fracción III, 150 y anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 8, 12, fracciones II, IV y IV incisos c) y d), 13, fracción I, inciso e), 42 y 43, fracción III y anexo del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 14, fracción I, 16, 20 y 23 de los Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos para los servidores públicos y sus beneficiarios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFC	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	5	13	10	2	1	31	0	0	0	0	0	0
TOTAL =	5	13	10	2	1	31	0	0	0	0	0	0

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, realizó una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**